**PLAN EFICAZ**

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA DE APARICIÓN O CONSTATACIÓN DE LA PRESENCIA DE PLAGAS REGULADAS

(Reglamento (UE) 2016/2031 - Reglamento delegado (UE) 2019/827)

**OPERADOR PROFESIONAL:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | Pulse aquí para escribir texto. |
| **Nº de registro ROPVEG** | **ES -** Pulse aquí para escribir texto. |
| **Fecha del plan** | Pulse aquí para escribir texto. |
| **Fechas de actualización** | Pulse aquí para escribir texto. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Responsable fitosanitario**1 | **Apellidos, Nombre:** Pulse aquí para escribir texto.  **Cargo que ocupa:** Pulse aquí para escribir texto.  **Tfno.:** Pulse aquí para escribir texto.  **Email:** Pulse aquí para escribir texto. |

|  |
| --- |
| **Autoridad Competente** a la que se notificará de forma inmediata la sospecha o constatación de una plaga reglamentada: |
| **Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente**  Dirección General de Agricultura y Ganadería  Servicio de Agricultura  Sección de Producción y Sanidad Vegetal  ***Negociado de Certificación de Material de Reproducción y Sanidad Vegetal***  C/ González Tablas 9 1ª planta, 31005  Pamplona (Navarra)  848 426748  [ropvegnavarra@navarra.es](mailto:ropvegnavarra@navarra.es) |

## SISTEMA DE TRAZABILIDAD Y PERSONA ENCARGADA

El sistema de trazabilidad utilizado en la entidad, que permite identificar de cada unidad comercial durante un período mínimo de **tres años** el operador profesional que le suministro (proveedor), el operador profesional o cliente al que suministro y la información relativa al pasaporte fitosanitario es:

|  |
| --- |
| Pulse aquí para escribir texto. Indicar detalladamente qué sistema se utiliza (albaranes, facturas, otros documentos, Excel, aplicación informática propia o comercial, etc.), en qué formato se encuentran (papel, electrónico…) y su ubicación (instalaciones, domicilio, asesoría técnica, etc.) |

La **persona encargada** del sistema de trazabilidad es:

**Apellidos, Nombre**: Pulse aquí para escribir texto.

**Teléfono**: Pulse aquí para escribir texto.

**Cargo en la empresa**: Pulse aquí para escribir texto.

## CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBE RECABARSE A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA O CONSTATACIÓN DE PRESENCIA DE UNA PLAGA REGULADA

En caso de sospecha o constatación de presencia de una plaga regulada, el contenido **mínimo** que se debe recabar y notificar a la autoridad competente será:

1. Especie vegetal afectada (variedad portainjerto, variedad injerto)
2. Número de plantas, % de plantas o superficie afectada
3. Síntomas o signos de la plaga observados
4. Fecha de aparición de los síntomas
5. Información sobre el origen de la unidad comercial afectada (información que se obtendrá del sistema de trazabilidad)
6. Información sobre el destino de los envíos realizados de la unidad comercial afectada (información que se obtendrá del sistema de trazabilidad)
7. Otros aspectos a destacar (fenómenos meteorológicos relevantes, deficiencias en la fertilización o el riego, tratamientos fitosanitarios realizados, etc.)

El **Anexo I** de este plan eficaz presenta el formulario que el operador profesional deberá rellenar y enviar por **correo electrónico** a la autoridad competente a la mayor brevedad en caso de sospecha o constatación de presencia de una plaga regulada. Se recomienda realizar la notificación también por teléfono.

## PROCEDIMIENTO DE ORGANIZACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOTES EN LAS INSTALACIONES DEL OPERADOR PROFESIONAL

El procedimiento de organización y separación de lotes llevado a cabo en las instalaciones de la entidad se basa en:

|  |
| --- |
| Pulse aquí para escribir texto. Detallar cualquier información de interés relativa al PROCEDIMIENTO utilizado por el operador profesional a la hora de ORGANIZAR y SEPARAR los lotes en las instalaciones: cajas, cámaras, etc., y cómo se identifican en cada momento (carteles, etiquetas, piquetas, etc.). Se puede aportar un croquis explicativo. |

## PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES INMEDIATAS

En caso de sospecha o constatación de presencia de una plaga reglamentada, se adoptarán medidas cautelares **inmediatas** para evitar la propagación de la plaga.

Si la autoridad competente hubiera dado instrucciones en relación con dichas medidas, se actuará de acuerdo a dichas instrucciones.

En caso de que la autoridad competente no hubiera dado instrucciones al respecto, las medidas a adoptar antes de la llegada de la autoridad competente serán las siguientes:

1. *Determinar la probable extensión de plaga.*

Los vegetales, productos vegetales y otros objetos afectados por una plaga regulada, bien sea cuarentenaria o no cuarentenaria, serán convenientemente identificados e inmovilizados, e inmediatamente se dará aviso a la autoridad competente.

La identificación e inmovilización del material afectado se realizará:

|  |
| --- |
| Pulse aquí para escribir texto. Se debe detallar cómo se realizaría la identificación de materiales afectados y su marcaje, en función de si se encuentran en el campo o en las instalaciones: etiquetas, cintas, pintura, etc. |

1. *Retirada inmediata del mercado de los vegetales, productos vegetales y otros objetos que estén bajo su control y en los que pueda estar presente la plaga.*

Una vez identificado el lote afectado, se comprobará si existen plantas o material vegetal del mismo en las instalaciones de la entidad, y se comunicará a todo el personal la necesidad de retener su venta y distribución. A su vez, se realizará una investigación sobre el origen del material vegetal (proveedor) y a dónde ha sido enviado (clientes).

1. *Colocación de los vegetales, productos vegetales y otros objetos en un lugar apropiado que garantice que la plaga no se puede propagar.*

En la mayor brevedad posible, los vegetales, productos vegetales y otros objetos posiblemente afectados se inmovilizarán en un lugar protegido físicamente.

|  |
| --- |
| Pulse aquí para escribir texto. Detallar el lugar o lugares de la instalación que se utilizarían para almacenar el material supuestamente contaminado en caso se sospecha. Se recomienda detallar el lugar/lugares en un mapa del vivero. |

1. *Impedir el acceso, al lugar en el que esté inmovilizado el material vegetal, al público en general.*

Inmediatamente se comunicará a los trabajadores de la entidad la presencia de material potencialmente contaminado por una plaga regulada y la zona donde se ha inmovilizado el material, la cual tendrá acceso restringido. La zona deberá señalizarse mediante carteles, señales, cinta o cualquier otro método que sea fácilmente visible.

Los trabajadores de las instalaciones podrán acceder al lugar, siempre que estén informados del riesgo de la plaga y las medidas higiénicas que deben adoptar para entrar y/o salir del lugar en el que el material vegetal esté inmovilizado.

1. *Realizar exámenes a otras especies vegetales hospedantes de la plaga situadas en las instalaciones, así como en sus alrededores.*

En la mayor brevedad posible tras la sospecha o constatación de la presencia de una plaga regulada, el personal cualificado de la entidad realizará un examen visual a otras especies hospedantes de la plaga, tanto en las instalaciones del vivero como en sus alrededores.

## PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ELIMINAR LA PLAGA

En caso de constatación de presencia de una plaga reglamentada, se deberán adoptar las medidas necesarias para eliminar la plaga. Estas medidas **solo se adoptarán cuando la autoridad competente dé instrucciones al respecto**. Las medidas deberán actuar sobre los vegetales, productos vegetales u otros objetos afectados, así como de sus instalaciones, tierra, suelo, agua u otros elementos infestados que estén bajo el control del vivero.

Las medidas podrán ser:

1. *Tratamiento físico, químico o biológico:*

En todo momento se seguirán las recomendaciones (producto, dosis, momento de aplicación, etc.) de la autoridad competente en relación al tratamiento a seguir.

La fecha de realización del tratamiento deberá quedar registrada.

El medio utilizado para su registro será Pulse aquí para escribir texto. Especificar cuál será el medio de registro (Excel, cuaderno de campo, etc.)

1. *Destrucción*

Se seguirán las recomendaciones de la autoridad competente, quien indicará el método a utilizar (triturado, enterramiento, incineración, tratamiento con agua caliente, etc.) para la destrucción de los vegetales, productos vegetales y otros objetos afectados por la plaga.

Estas medidas se llevarán a cabo en Pulse aquí para escribir texto. Indicar el lugar en el que se podría llevar a cabo la destrucción del material.

En       a    de       de 20

Nombre, DNI y firma del responsable fitosanitario:

y sello, en su caso

**ANEXO I - FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA O CONSTATACIÓN DE PRESENCIA DE UNA PLAGA REGULADA**

(De acuerdo a Reglamento (UE) 2016/2031)

|  |
| --- |
| **Fecha notificación:** |
| **Datos del operador profesional**:  Nº de registro ROPVEG:       Nombre:  Telf.:       Dirección:  C.P.:       Municipio (Provincia): |
| **Fecha aparición síntomas**: |
| **Especie vegetal afectada** (variedad portainjerto / variedad injerto): |
| **Nº de plantas o % plantas o superficie afectada**: |
| **Síntomas o signos de la plaga observados**: |
| **Información sobre el origen de la unidad comercial afectada**: |
| **Información sobre el destino de los envíos realizados de la unidad comercial afectada** (operador profesional, provincia, etc.): |
| **Otra información a destacar** (p.ej., fenómenos meteorológicos, deficiencias nutricionales o de riego, tratamientos fitosanitarios, etc.) |

**Firma**:

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS** |
| **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**  Identidad: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente  Dirección: Pamplona, Calle González Tablas 9, 31005  Correo electrónico: gestinfo@navarra.es  **Delegado de protección de datos:**  Correo electrónico: dpd@navarra.es |
| **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**  Se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar este documento obligatorio para los operadores profesionales con autorización para emitir pasaporte fitosanitario. Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento. |
| **LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**   1. Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. |
| **DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS**  No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal |
| **DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS**  El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Sección de Gestión de la Información del Departamento en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico gestinfo@navarra.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud. |
| **PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO**  Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública. |
| **INFORMACIÓN ADICIONAL**  A través de la página web www.gobiernoabierto.navarra.es |